

Notaría Segunda

Montecristi



1 20161309002P00477
2 FACTURA: 001-002-0000001636

3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
4 **COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN**
5 **CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A**

6
7 **QUE OTORGAN**
8 **JEFFERSON LEONEL MUÑOZ QUIJIJE y OTROS**

9
10 **CUANTIA: US. \$ 900,00**

11
12 (DI 3 COPIAS)

13
14 **UC**

15 En la ciudad de Montecristi, hoy día quince de junio del dos
16 mil dieciséis, ante mí doctora Sara Perdomo Velásquez,
17 **Notaria segunda del cantón Montecristi**, comparecen los
18 señores: MUÑOZ QUIJIJE JEFFERSON LEONEL, casado,
19 BONILLA LOOR LEONARDO BAUTISTA, soltero, PARDO
20 JOSE RAMIRO, casado, ESPINOZA ESPINOZA JOSEFA
21 JANETH, divorciada, LUCAS MENDOZA JOSE LUIS, soltero,
22 POSLIGUA ROBLES CHRISTIAN FRANCISCO, soltero,
23 CHOEZ ALONZO LUIS RICARDO, casado, LUCAS QUIJIJE
24 FREDDY PABLO, casado, SANTANA ESPINOZA CARLOS
25 LEONARDO, soltero, MENDOZA CHANCAY EDGAR
26 ANTONIO, casado, INTRIAGO MOREIRA LIZARDO
27 ANTONIO DE JESUS, casado, MUÑOZ MUÑOZ SALUSTIO
28 ISMAEL, casado, VERA BACUSOY CESAR GABRIEL,

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 casado, QUIJIJE PAREDES YIMI HUMBERTO, casado, y
2 POVEDA BACUSOY CARLOS JAVIER, viudo, de estado civil
3 indicado, por sus propios derechos, Los comparecientes
4 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliados en este Cantón de Montecristi, legalmente
6 hábiles y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de
7 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas
8 de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí
9 se agregan como habilitantes a este instrumento, y me piden
10 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
11 se me entrega y cuyo tenor literal transcribo a continuación:
12 **Señor Notario:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la
14 Compañía "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA
15 Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE-CABINA
16 ANIBALSANANDRES S.A.", contenida en las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Intervienen en
18 el otorgamiento de esta escritura, los señores: MUÑOZ
19 QUIJIJE JEFFERSON LEONEL, BONILLA LOOR LEONARDO
20 BAUTISTA, PARDO JOSE RAMIRO, ESPINOZA ESPINOZA
21 JOSEFA JANETH, LUCAS MENDOZA JOSE LUIS,
22 POSLIGUA ROBLES CHRISTIAN FRANCISCO, CHOEZ
23 ÁLONZO LUIS RICARDO, LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO,
24 SANTANA ESPINOZA CARLOS LEONARDO, MENDOZA
25 CHANCAY EDGAR ANTONIO, INTRIAGO MOREIRA
26 LIZARDO ANTONIO DE JESUS, MUÑOZ MUÑOZ SALUSTIO
27 ISMAEL, VERA BACUSOY CESAR GABRIEL, QUIJIJE
28 PAREDES YIMI HUMBERTO, y POVEDA BACUSOY CARLOS



1 JAVIER. SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD
2 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
3 simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía
4 "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y
5 PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA
6 ANIBALSANANDRÉS S.A.", que se someterá a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
8 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
9 Código Civil y al siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO
10 DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE
11 CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA
12 ANIBALSANANDRES S.A." Título Primero Del nombre,
13 domicilio, objeto y plazo Artículo uno.- Nombre.- El Nombre
14 de la compañía que se constituye es "TRANSPORTE
15 COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN
16 CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A.",
17 nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y
18 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
19 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.
20 Artículo dos.- Domicilio: El domicilio principal de la
21 compañía es la ciudad y cantón Montecristi, en la provincia
22 de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer,
23 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
24 lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa
25 decisión de la Junta General de Accionistas y de
26 conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
27 Artículo tres.- Objeto Social.- La Compañía "TRANSPORTE
28 COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A.",
2 se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel
3 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley
4 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
5 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
6 organismos competentes en esa materia. Para cumplir con el
7 objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de
8 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
9 relacionados con su objeto social. **Artículo cuatro.-** El
10 Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que
11 reciba la compañía para la prestación del servicio del
12 transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional
13 de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por
14 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de
15 este organismo de transito no es ni en todo ni en parte
16 propiedad de la Operadora. **Artículo cinco.-** La Reforma del
17 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del
18 servicio y más actividades de tránsito y transporte
19 terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe
20 Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo**
21 **seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
22 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
24 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
25 dicte lo la Agencia Nacional de Regulación y Control del
26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo**
27 **Siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
28 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

Notaría Segunda

Montecristi



1 ambiente u otros establecidos por otros Organ
2 deberán en forma previa cumplirlas. Artículo ocho.- Plazo:
3 El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años,
4 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en
5 el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
6 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
7 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
8 aplicables. **TÍTULO SEGUNDO** Del Capital **Artículo nueve.-**
9 Capital y de las Acciones: El capital social es de (USD 900)
10 novecientos dólares de Los Estados Unidos de América,
11 divididos en noventa (90) acciones ordinarias y nominativas
12 de Diez Dólares (\$10.00) de valor nominal cada una,
13 numeradas consecutivamente del 001 al 090. **TÍTULO**
14 **TERCERO** Del Gobierno y de la Administración **Artículo**
15 **diez.-** Norma general: El gobierno de la compañía
16 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
17 administración al directorio, al presidente y al Gerente
18 **Artículo once.-** Convocatorias.-: La convocatoria a Junta
19 general la efectuará el gerente de la compañía, mediante
20 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
22 ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta,
23 sin contar el día de la convocatoria, ni el de la reunión.
24 **Artículo doce.-** Clases de Juntas.- Las Juntas generales
25 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
26 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía, para considerar los asuntos especificados en los

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la
2 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
3 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas
4 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
5 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
6 promovido. **Artículo trece.-** Quórum general de instalación.-
7 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
8 instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de
9 por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad,
10 en segunda convocatoria, se instalará con el número de
11 socios presentes, siempre que se cumplan los demás
12 requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará
13 que la junta se instalará con los accionistas presentes.
14 **Artículo catorce.-** Quórum especial de instalación- Siempre
15 que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general
16 se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el
17 aumento o disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
19 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y, en general, cualquier modificación del
21 Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
22 ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que
23 la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
24 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
25 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
26 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
27 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
28 presentes. De ello se dejará constancia en esta

Notaría Segunda

Montecristi



1 convocatoria. **Artículo Quince.**- Quórum de decisión.-
2 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
3 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión
4 **Artículo dieciséis.**- Facultades de la junta.- Corresponde a
5 la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales,
6 agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del
7 territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los
8 miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer
9 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
10 gobierno de la compañía, principalmente las señaladas en el
11 Art doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
12 **Artículo diecisiete.**- Junta Universal.- No obstante lo
13 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
15 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
16 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
17 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
18 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y
19 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**
20 **dieciocho.**- Composición del Directorio.- Este órgano de
21 administración estará integrado por 3 vocales principales y
22 por tres vocales suplentes. Será miembro principal del
23 directorio el presidente de la compañía. Los demás
24 miembros serán designados por la junta general para
25 periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán
26 ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser
27 legalmente reemplazados. **Artículo diecinueve.**-
28 Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía,
2 mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera
3 registrado en la compañía cada miembro de este órgano de
4 administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres
5 días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se
6 contará el de la realización de la convocatoria y el de
7 celebración de la reunión. **Artículo veinte.-** Presidencia y
8 secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del
9 directorio el presidente de la compañía. Actuará de
10 secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el
11 gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,
12 desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la
13 persona o personas que para el efecto el directorio nombre
14 en forma AD-HOC. **Artículo veintiuno.-** Quórum de
15 instalación y de decisión del directorio.- El directorio se
16 instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta
17 por ciento (50%) de sus miembros. Tomará decisiones con
18 la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de
19 empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.
20 **Artículo veintidós.-** Facultades del Directorio.- Corresponde
21 al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le
22 confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de
23 Compañías. **Artículo veintitrés.-** Presidente de la
24 Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general
25 para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser
26 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
28 presidente: uno) Presidir las reuniones de junta general y de

Notaría Segunda

Montecristi



1 directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las
2 actas respectivas; dos) Suscribir con el gerente
3 certificados provisionales o los títulos de acción, y
4 extenderlos a los accionistas; y, tres) Subrogar al gerente en
5 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
6 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
7 definitivamente **Artículo veinticuatro.- Gerente de la**
8 **Compañía.-** El gerente de la compañía será nombrado por la
9 junta general para un periodo de dos años a cuyo término
10 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
11 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
12 Corresponde al gerente: uno) Convocar a las reuniones de
13 junta general y de directorio; dos) Actuar de secretario de
14 las reuniones de junta general y de directorio a las que
15 asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas;
16 tres) Suscribir con el presidente los certificados
17 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
18 accionistas; cuatro) Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en
20 el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cinco), Ejercer
21 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley
22 de Compañías. **TITULO CUARTO** De la Fiscalización
23 **Artículo veinticinco Comisarios.**— La junta general
24 designará cada año a un comisario principal y un suplente,
25 quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia
26 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración y en interés de la compañía. Para ser
28 comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 **TITULO QUINTO** Del Ejercicio Económico, Balances,
2 Reservas y Beneficios. **Artículo veintiséis.-** Ejercicio
3 Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se
4 iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de
5 diciembre de cada año. **Artículo veintisiete.-** Aprobación de
6 Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo
7 informe del Comisario a disposición de quien se pondrá
8 dicho balance, así como las cuentas y documentos
9 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
10 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.
11 El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el
12 Informe del Comisario, estarán a disposición de los
13 Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a
14 la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos.
15 **Artículo veintiocho.-** Fondo de Reserva Legal.- La
16 propuesta de distribución de utilidades contendrá,
17 necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al
18 diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva
19 legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por
20 ciento (50%) del capital social. **Artículo veintinueve.-** De
21 las Reservas y Utilidades.- Del saldo repartible de los
22 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
23 ciento (50%) será repartido entre los accionistas, salvo
24 resolución unánime en contrario de la Junta General, en
25 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en
26 la Compañía. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la
27 compañía ha sido suscrito en la cantidad de novecientos
28 dólares de Los Estados Unidos de América (\$900,00) y

Notaría Segunda

Montecristi



1 pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de
 2 integración de capital: **QUINTA.- Cuantía.-** La cuantía queda
 3 determinada por la cifra del capital
 4 social*****
 5

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
BONILLA LOOR LEONARDO BAUTISTA	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
CHOEZ ALONZO LUIS RICARDO	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
ESPINOZA ESPINOZA JOSEFA JANETH	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
MENDOZA CHANCAY EDGAR ANTONIO	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
MUÑOZ MUÑOZ SALUSTIO ISMAEL	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
MUÑOZ QUIJIJE JEFFERSON LEONEL	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6

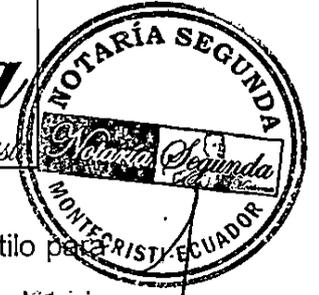
Dra. Sara Perdomo Velásquez

PARDO JOSE RAMIRO	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
POSLIGUA ROBLES CHRISTIAN FRANCISCO	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
POVEDA BACUSOY CARLOS JAVIER	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
SANTANA ESPINOZA CARLOS LEONARDO	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
VERA BACUSOY CESAR GABRIEL	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
QUIJIJE PAREDES JIMI HUMBERTO	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
LUCAS MENDOZA JOSE LUIS	\$60,00	\$60,00	----	\$60,00	6
TOTAL	\$900,00	\$900,00	----	\$900,00	90

1 **SEXTA.-** Declaración Juramentada.- De conformidad a lo
2 dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo ciento
3 cuarenta y siete de la Ley de Compañías Vigente, los
4 socios fundadores declaran bajo juramento que de manera
5 inmediata depositarán en una entidad financiera los
6 valores correspondientes al capital social suscrito.
7 **SEPTIMA.-** Nombramiento de administradores - Para
8 los periodos señalados en los artículos veintitrés y
9 veinticuatro del Estatuto, se designa por esta ocasión
10 como presidente de la compañía al señor LUCAS
11 QUIJIJE FREDDY PABLO y como gerente de la
12 misma al señor MUÑOZ MUÑOZ SALUSTIO ISMAEL.

Notaría Segunda

Montecristi



1 señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
2 la plena validez del presente instrumento. FIRMADO) Doctor Antonio
3 Intriago Moreira, con matrícula profesional número trece-mil novecientos
4 noventa y siete guión cincuenta y dos del Foro de Abogados de Manabí."-
5 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que el compareciente la ratifica en todas
6 sus partes.- se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
7 que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, la notaria,
8 aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de
9 acto, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JEFFERSON LEONEL MUÑOZ QUIJIJE
C.C. 131264454-8

LEONARDO BAUTISTA BONILLA LOOR
C.C. 130898886-2

JOSE RAMIRO PARDO
C.C. 050173084-6

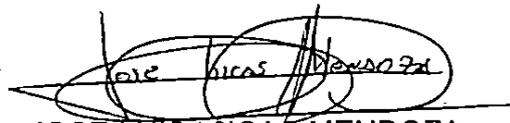
Dra. Sara Perdomo Velásquez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOSEFA JANETH ESPINOZA ESPINOZA

C.C. 130811033-5



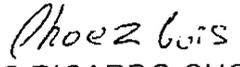
JOSE LUIS LUCAS MENDOZA

C.C. 131026831-1



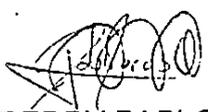
CHRISTIAN FRANCISCO POSLIGUA ROBLES

C.C. 1311408387



LUIS RICARDO CHOEZ ALONZO

C.C. 130892102-0



FREDDY PABLO LUCAS QUIJIJE

C.C. 131355390-6

Notaría Segunda

Montecristi



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

CARLOS LEONARDO SANTANA ESPINOZA

C.C. 1312682014

[Handwritten signature]

EDGAR ANTONIO MENDOZA CHANCAY

C.C. 130 736558-3

[Handwritten signature]

LIZARDO ANTONIO DE JESUS INTRIAGO MOREIRA

C.C. 18038642A-4

[Handwritten signature]

SALUSTIO ISMAEL MUÑOZ MUÑOZ

C.C. 170944333-9

[Handwritten signature]

CESAR GABRIEL VERA BACUSOY

C.C. 131045782-3

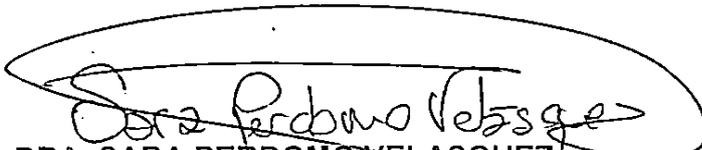
Dra. Sara Perdomo Velásquez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

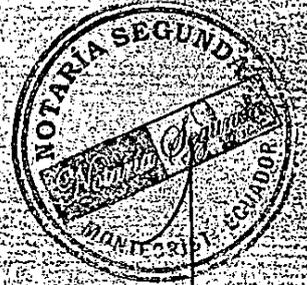

YIMI HUMBERTO QUIJIJE PAREDES
C.C. 130634293-7


CARLOS JAVIER POVEDA BACUSOY
C.C. 130951524-3

LA NOTARIA


DRA. SARA PERDOMO VELASQUEZ
NOTARIO SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI.

UC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7733255
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1314481357 VÁSCONEZ VALAREZO ANA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACION DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACION Y DESA

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

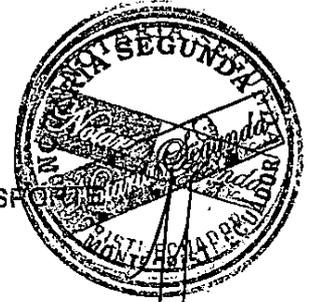
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AD. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARÍA GENERAL

25/05/2016 9:24 AM

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-013-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Manabí con No. 946 de 02 de marzo de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A." con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	MUÑOZ QUIJIJE JEFFERSON LEONEL	131261151-8
2	BONILLA LOOR LEONARDO BAUSTISTA	130898886-2
3	PARDO JOSE RAMIRO	050173081-6
4	ESPINOZA ESPINOZA JOSEFA JANETH	130811033-5
5	LUCAS MENDOZA JOSE LUIS	131026831-1
6	POSLIGUA ROBLES CHRISTIAN FRANCISCO	131140838-7
7	CHOEZ ALONZO LUIS RICARDO	130892102-0
8	LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO	131555890-6
9	SANTANA ESPINOZA CARLOS LEONARDO	131268201-4
10	MENDOZA CHANCAY EDGAR ANTONIO	130736558-3
11	INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS	130386427-4
12	MUÑOZ MUÑOZ SALUSTIO ISMAEL	130944333-9
13	VERA BACUSOY CESAR GABRIEL	131045782-3
14	QUIJIJE PAREDES YIMI HUMBERTO	130637293-7
15	POVEDA BACUSOY CARLOS JAVIER	130951524-3

Que, el Ingeniero Abelardo Santos Herrera, Analista de Gestión de la Provincia de Manabí, remite a la Ingeniera Gianna Castillo Farfán, Directora de la Provincia de Manabí, el memorando No. ANT-UAM-2015-2867, de 11 de abril de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0385-AS-DT-UAPM-ANT-15, de 08 de abril de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A."

Que, la Ingeniera Gianna Castillo Farfán, Directora de la Provincia de Manabí, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-UAM-2016-1780, de 01 de febrero de 2016, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 0061-DJ-DAMM-2016-ANT, de 22 de enero de 2016, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;



Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSAMANDRES S.A.", que operará bajo

RESOLUCIÓN No. 001-CI-013-2016-ANT

TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSAMANDRES S.A.



04 MAR 2016

la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 MAR 2013

Lcda. Ma. Lorena-Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por Felipe Vaca M.

NOTARIA SEGUNDA DE MONTECRISTI
De acuerdo al Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que antecede son iguales a los documentos presentados ante mi en Montecristi, 05 MAR 2013

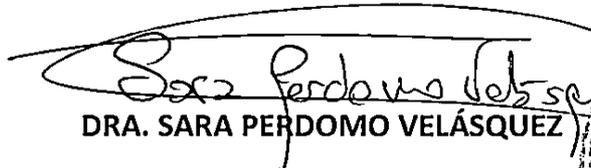
Dra. Sara Perdomo Velásquez

RESOLUCIÓN No. 001-03-013-2016-ANT

TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA AERIAL SAN ANTONIO S.A.



Se otorgó ante mí una CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A; suscrita por MUÑOZ QUIIJE JEFFERSON LEONEL, BONILLA LOOR LEONARDO BAUTISTA, PARDO JOSE RAMIRO, ESPINOZA ESPINOZA JOSEFA JANETH, LUCAS MENDOZA JOSE LUIS, POSLIGUA ROBLES CHRISTIAN FRANCISCO, CHOEZ ALONZO LUIS RICARDO, LUCAS QUIIJE FREDDY PABLO, SANTANA ESPINOZA CARLOS LEONARDO, MENDOZA CHANCAY EDGAR ANTONIO, INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS, MUÑOZ MUÑOZ SALUSTIO ISMAEL, VERA BACUSOY CESAR GABRIEL, QUIIJE PAREDES YIMI HUMBERTO, y POVEDA BACUSOY CARLOS JAVIER, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Montecristi, el quince de junio de 2016, UC.

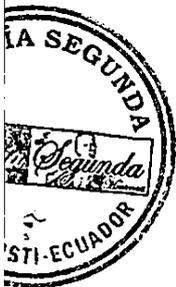


DRA. SARA PERDOMO VELÁSQUEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI



ESPACIO EN BLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSAN ANDRES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ANIBALSANANDRES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MONTECRISTI	CIUDAD: MONTECRISTI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MONTECRISTI	CIUDAD: MONTECRISTI	
PARROQUIA: ANIBAL SAN ANDRES	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 21 DE NOVIEMBRE	NÚMERO: 321	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE AMERICA Y MANABI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 999892244	981078150	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ismael_m#80@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: lantonio61@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: CASA DE DOS PISOS COLOR BEIGE

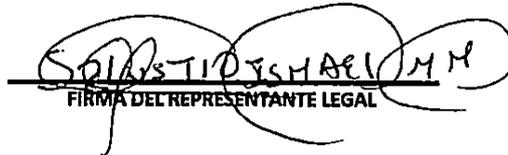
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Salustio Ismael Muñoz Muñiz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130944333-9

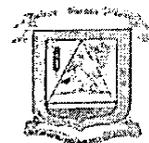
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI

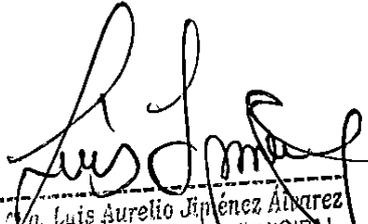


C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ANIBALSANANDRES S.A. OTORGADA ENTRE JEFFERSON LEONEL MUÑOZ QUIJIJE Y OTROS.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Montecristi de fecha 15 de Junio del 2016, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 345-373 con el número Cincuenta Y Dos (52) del Registro Mercantil Tomo (01) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Mil Trescientos Tres (1303) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento Treinta y Uno (131) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""M""P""E""Ch""L""S""I""V""Q""".

Montecristi, 28 de Junio del 2016.

H.P.


Luis Aurelio Jiménez Álvarez
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN MONTECRISTI (S)

